



**ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CADIZ Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA REALIZACION DE  
PRACTICAS POR LOS ALUMNOS DE LA TITULACION DE ENFERMERIA**

Cádiz, a 30 de septiembre de 2004

**REUNIDOS**

El Excmo. y Magfco. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector de la Universidad de Cádiz, y el Ilmo, Sr. D. Juan Carlos Castro Alvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

**EXPONEN**

1. Que con fecha 22 de julio de 1998, las Consejerías de Salud, de Educación y Ciencia, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz suscribieron un concierto específico para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, para cuyo seguimiento se configuraron en el mismo las Comisiones Mixta y Paritaria, las cuales han venido trabajando en la cumplimentación y mejora de los objetivos docentes, asistenciales e investigadores. Como consecuencia de ello se han elaborado propuestas para revitalizar y dar respuesta a las necesidades de mejora planteadas.
2. Que en reunión de 13 de diciembre de 2002, la Comisión Mixta de Seguimiento de este Concierto Específico acordó aprobar el documento elaborado por un Grupo de Trabajo, al que la propia Comisión se lo había encomendado, para la mejora de la docencia práctica en la titulación de Enfermería.



3. Que el documento aprobado pretende buscar una fórmula de colaboración entre la Universidad y la Organización Sanitaria que permita dar respuesta a las necesidades de formación práctica reglada de calidad y en cumplimiento de los principios rectores de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y la necesaria implicación de los profesionales de la Organización, con un modelo coherente con la nueva forma de organización por la que ha optado la Organización Sanitaria, de conformación de unidades clínicas de gestión tanto en el nivel de Atención Primaria como en el de Atención Especializada, al tiempo que quiere dar respuesta efectiva a la integración de las actividades docentes e investigadoras con las asistenciales.
4. Que en la misma reunión se acordó que este modelo de prácticas alternativo sobre el tradicional se implantaría a modo de pilotaje con la necesaria evaluación, en el ámbito del campus de Jerez, en las unidades de enfermería tanto del Hospital de Jerez de la Frontera como del Distrito de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste .
5. Que a tal fin la Comisión Mixta, en reunión de 15 de julio de 2003, entendió necesario el correspondiente Acuerdo de colaboración entre las partes implicadas en el que se contemplen las condiciones de desarrollo de este modelo alternativo de prácticas.
6. Que, por ello, se ha elaborado el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene como objeto la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo como experiencia piloto de un modelo alternativo para la formación práctica clínica de los alumnos de la titulación de Enfermería, a partir del curso 2004-2005, en el Hospital de Jerez de la Frontera, Centros de Salud Mental y en el Distrito de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste en las unidades de enfermería que se determinen.



**SEGUNDA.- Procedimiento de trabajo para la elaboración de la propuesta docente.**

1. El Hospital de Jerez de la Frontera, Centros de Salud Mental y el Distrito de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste pondrán de manifiesto con antelación suficiente las unidades de enfermería afectas a este Acuerdo, y sus correspondientes carteras de servicios, con expresión del número de profesionales y capacidad docente de cada unidad, información que será remitida a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.
2. La Junta de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia fijará la organización docente con inclusión de su propuesta de la organización docente de prácticas clínicas en el Hospital de Jerez de la Frontera, Centros de Salud Mental y en el Distrito de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste, en la que constará de forma explícita los programas, objetivos docentes y sistemas de evaluación de todas las asignaturas, así como, previo consenso con el Servicio Andaluz de Salud, el modelo de evaluación del proyecto, la propuesta de programas de investigación, las unidades de enfermería que se incorporan al Acuerdo y los profesionales con actividad docente práctica de cada asignatura. Una vez aprobada la propuesta por la Universidad de Cádiz, será remitida con expresión concreta de los créditos docentes a la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico, para su aprobación definitiva dentro del plan anual de colaboración institucional.
3. Para la coordinación de estas prácticas, el Hospital de Jerez de la Frontera y el Distrito de Atención Primaria Jerez-Costa Noroeste contarán con dos coordinadores, contratados por la Universidad de Cádiz como profesores asociados, seleccionados por la Comisión de contratación prevista en la normativa de la Universidad de Cádiz. Dadas las características de estas plazas, se contemplarán en el baremo de contratación las necesidades de los puestos a cubrir, considerándose como mérito preferente haber obtenido informe favorable del Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera, y el Director del Distrito Jerez-Costa Noroeste, oído el Departamento de Enfermería y Fisioterapia, y la Comisión Paritaria o, en su defecto, la Comisión Interparitaria. Estos coordinadores representarán al Servicio Andaluz de Salud en el Departamento de Enfermería y Fisioterapia y en la Junta del Centro, tal y como se contempla en el Reglamento de



régimen interno de organización del Departamento y de la Escuela, respectivamente.

4. Entre las funciones de estos coordinadores se encuentran específicamente, las siguientes: la coordinación e implementación de las prácticas de las diferentes asignaturas, actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas clínicas y los profesionales encargados de tutorizar las prácticas, y la elaboración de informes anuales de seguimiento de las prácticas por unidades asistenciales, debiendo ser presentado todo ello al Departamento de Enfermería y Fisioterapia y a la Comisión Paritaria o Interparitaria.

### **TERCERA.- Características de las prácticas.**

1. Los profesionales-tutores no estarán vinculados a la Universidad mediante relación de carácter administrativo o laboral alguna. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, previo informe del Departamento, deberá otorgar a cada uno de ellos la "venia docendi", y la Universidad de Cádiz les certificará individualmente el valor de los créditos de docencia práctica que hayan realizado, según el informe que emitan los Departamentos tras consultar con los responsables de las asignaturas y los Coordinadores de prácticas previstos en la cláusula segunda punto 3 de este Acuerdo. De igual forma, la docencia práctica continuada de estos profesores/tutores podrá ser reconocida a través de la figura de profesor colaborador honorario. Para ello se someterán a aprobación de Consejo de Gobierno aquellas propuestas de nombramientos de profesores colaboradores honorarios que realice el Departamento.
2. Las prácticas en las correspondientes instituciones sanitarias no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien de realización contractual de trabajo administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en el vigente ordenamiento jurídico, debiendo los alumnos estar acogidos a la Mutualidad de Previsión Escolar (Seguro Escolar), según Orden de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, de fecha 11 de agosto de 1953.



3. Las Instituciones Sanitarias contempladas en el presente acuerdo velarán durante la formación del alumno de prácticas por cuanto a las medidas de seguridad y salud.

#### **CUARTA.- Otros aspectos de las prácticas.**

1. La realización de las prácticas se desarrollará en los días lectivos y horarios que figuren en el calendario y esquema de organización que se aprueben de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda el presente Acuerdo.
2. Los profesionales-tutores de las unidades de enfermería afectadas confiarán a sus alumnos las prácticas en función del programa y objetivos docentes previamente acordados, y harán su seguimiento.
3. Las prácticas serán evaluadas según el modelo de evaluación que figure en la organización docente que se apruebe en desarrollo de este Acuerdo.

#### **QUINTA.- Financiación.**

La Universidad de Cádiz asumirá un costo derivado de la aplicación del presente convenio de 50.000 € anuales, equivalentes al que le supondría al S.A.S. la asunción de las obligaciones que se derivan del mismo. De esta cantidad se retrotraerá la parte correspondiente a la contratación de dos profesores asociados a los que se hace referencia en la cláusula segunda. Anualmente dicha cantidad total así obtenida se detraerá por compensación de la resultante de las obligaciones económicas derivadas del referido concierto específico entre la Consejería de Salud, el S.A.S. y la Universidad de Cádiz.

#### **SEXTA.- Seguimiento.**

Se asigna a la Comisión Paritaria o en su defecto a la Comisión Interparitaria la función de seguimiento de este Acuerdo y resolución de las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución, debiéndose elevar informe a la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico a la finalización de la duración inicial del mismo y, en su caso, de las sucesivas prórrogas, así como en cualquier otro momento



en que dicha Comisión Mixta lo solicite. Las resoluciones de la comisión de seguimiento serán impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**SEPTIMA.- Vigencia.**

Este Acuerdo tiene una duración de un año y se prorrogará automáticamente por iguales periodos salvo que medie denuncia por alguna de las partes. En tal caso, la denuncia podrá efectuarse en cualquier momento pero comunicándola con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

**OCTAVA.- Modificación.**

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento siempre que exista consenso por todas las partes intervinientes y así lo autorice la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

  
**Fdo. Diego Sales Márquez**

  
**Fdo.: Juan Carlos Castro Alvarez**  
